



CIRCULAR 50 PLAN DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE ATENTADOS TERRORISTAS

<u>INTRODUCCIÓN</u>

Las graves consecuencias, tanto para la integridad física de las personas como para los bienes, derivadas de la comisión de atentados terroristas, imponen la existencia de un plan de actuación ágil y eficaz que permita la inmediata atención de las personas afectadas y la limitación de los estragos causados, facilitando a su vez la actuación de las diferentes Unidades policiales intervinientes tendentes a la identificación, localización y detención de sus autores.

Dicho plan, que habrá de responder a un esquema preestablecido, contendrá cuantas previsiones y medidas de todo tipo hayan de ejecutarse de acuerdo con la diferente tipología de los atentados, así como aquellas otras actuaciones policiales comunes imprescindibles para la consecución de los objetivos señalados.

En ese sentido, cada Jefatura Superior de Policía dispondrá la planificación de un dispositivo específico por cada una de las Comisarías Provinciales y Locales de su Región Policial que, aplicable a los distintos tipos de atentado, contengan las directrices necesarias para dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1. Unidades que deben acudir al lugar del atentado (Pág. 2).
- 2. Coordinación del dispositivo planificado (Pág. 3/5).
- 3. Dispositivo a ejecutar en función del tipo de atentado (Pág. 6/25).





A los efectos de la ejecución del presente plan, se distinguen los siguientes tipos de atentados:

- Los cometidos mediante artefacto explosivo o las amenazas cuando se presuman reales (Pág. 6/14).
- Los cometidos a pie o por cualquier otro medio móvil con armas de fuego (Pág. 15).
- Los cometidos con agentes NRBQ (Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico), artefactos mixtos o las amenazas cuando se presuman reales (Pág. 17):
 - Atentado o amenaza con riesgo colectivo por la liberación de agentes NRBQ (Pág. 18/24).
 - Atentado o amenaza con riesgo individual o reducido por la presencia de agentes NRBQ (Pág. 24/25).

1. UNIDADES ACTUANTES.

Ante la comisión de un atentado terrorista, las únicas Unidades policiales que deben personarse en el lugar donde se ha cometido el atentado, son las siguientes:

- Seguridad Ciudadana (UIP Radiopatrullas Guías Caninos Subsuelo -Otras Unidades).
- Información (TEDAX-NRBQ / Otras Unidades).
- Policía Científica.

Tan pronto se tenga conocimiento de la perpetración de un atentado terrorista, la Jefatura Superior de Policía afectada dispondrá (o solicitará de la Base Periférica mas cercana) la intervención de un helicóptero, en funciones de vigilancia, coordinación y apoyo de las Unidades intervinientes.





De igual forma, la Comisaría General de Información podrá solicitar de la Subdirección General Operativa la actuación de un Equipo Multidisciplinar de Investigación Terrorista (EMIT), integrado por dos miembros de la Comisaría General de Información (un TEDAX-NRBQ y un funcionario de la Unidad Central de Información correspondiente) y otro componente de la Comisaría General de Policía Científica en funciones de coordinación y apoyo técnico.

2. COORDINACIÓN DEL DISPOSITIVO.

2.1 JEFE DE SALA DEL 091 o COORDINADOR DE SERVICIOS.

2.1.1 Dispositivo de actuación.

En la Sala del 091 o en la dependencia en la que el Coordinador de Servicios se ubique, se dispondrá de un plan de actuación con ocasión de la perpetración de un atentado terrorista, en el que se detallarán los siguientes aspectos:

- a) Clave indicativa de que se ha producido un atentado (o que se ha recibido un aviso de amenaza que se presume real), así como tipo del mismo.
- b) Funcionario que dirigirá las primeras actuaciones hasta que se persone en el lugar el Jefe del Dispositivo.
- c) Funcionario designado como Jefe del Dispositivo.
- d) Unidades que en función del tipo de atentado o amenaza recibida, deben acudir al lugar de los hechos.
- e) Número exacto y lista de indicativos de los vehículos radio-patrullas, motocicletas (se les dará prioridad por su movilidad), UPR, UIP u otras Unidades, designadas para dirigirse al lugar del suceso de forma inmediata y adoptar las primeras medidas.





Tales Unidades, que se procurará que sean siempre las mismas, deberán ir provistas de cinta policial para delimitar la zona o zonas afectadas, así como de conos o tetrápodos, señales de "Alto-Policía", megáfono y guantes de protección, debiendo utilizar en todo momento durante su desplazamiento al lugar del atentado las señales luminosas (lanzadestellos).

- f) Los protocolos con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con los Servicios de Protección Civil y de Emergencia previamente establecidos.
- g) La lista de los Centros Hospitalarios de Referencia.

2.1.2 Actuación policial tras la comisión del atentado o cuando la amenaza recibida se presuma real.

El Jefe de Sala o el Coordinador de Servicios, en su caso, llevará a cabo sin dilación alguna las siguientes funciones:

- a) Comisionará al lugar de los hechos a los indicativos previstos en el punto anterior, utilizando las claves establecidas al efecto. Señalará al resto de Unidades en servicio que se abstengan de dirigirse al lugar del hecho y se mantengan en sus zonas de cobertura (controles previstos, plan de cierre de la ciudad, identificaciones selectivas, etc.).
- b) Comisionará al funcionario designado para adoptar las primeras medidas hasta la llegada del Jefe del Dispositivo, entre ellas la concreción de los círculos de seguridad y pasillo para la atención a las víctimas heridas.
- c) Dará aviso del atentado o amenaza, a la Brigada de Información (TEDAX-NRBQ) y a Policía Científica.
- d) Informará del atentado o amenaza y de las medidas adoptadas al Jefe del Dispositivo y al Jefe de la Dependencia, así como al Juzgado de Instrucción de Guardia.
- e) Transmitirá a todas las Unidades policiales en servicio, cuantos datos vaya recibiendo respecto a las características y señas de los autores, marca y matrícula del vehículo utilizado en la huída, así como cualquier otro dato que se considere de interés.





- f) Comunicará a las Unidades policiales operativas no implicadas directamente en el dispositivo del atentado, que adopten las medidas de seguridad y de autoprotección oportunas.
- g) Informará a la Policía Local y a los distintos servicios de emergencias del municipio, a fin de coordinar las actuaciones de acuerdo con los Protocolos establecidos, de la comisión del atentado o amenaza recibida, al objeto de que lleven a cabo las actuaciones y medidas previamente acordadas.

2.2 JEFE DEL DISPOSITIVO.

El Jefe de la Brigada o Grupo Local de Seguridad Ciudadana, salvo que la designación recaiga en funcionario distinto, será el máximo responsable de la dirección y coordinación del dispositivo en el lugar del atentado o amenaza recibida, debiendo llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) Recibir cuanta información disponga, del funcionario inicialmente designado para adoptar las primeras medidas, asignándole nuevas funciones o poniéndole a disposición del Jefe de Sala del 091 o Coordinador de Servicios.
- b) Dirigir todas las actuaciones de las Unidades de Seguridad Ciudadana.
- Los indicativos TEDAX-NRBQ y de Policía Científica se presentarán al Jefe del Dispositivo, no iniciando su actuación hasta que así lo indique éste.
- d) Mantendrá los cinturones de seguridad hasta que hayan sido retirados los materiales o efectos directamente relacionados con el atentado, así como los medios o instrumentos utilizados en la intervención policial.
 - Con posterioridad a la retirada de los cinturones, adoptará las medidas de seguridad pertinentes a las situaciones que se vayan produciendo.
- e) Nombrará al responsable de la evacuación de heridos.



- 3. DISPOSITIVOS OPERATIVOS.
- 3.1 ATENTADO O AMENAZA DE COLOCACIÓN DE ARTEFACTO EXPLOSIVO CUANDO SE PRESUMA REAL.
- 3.1.1 Seguridad Ciudadana.
 - 3.1.1.1 Medidas de Protección (Gráfico 1, Pág. 26).
 - a) Se establecerá un **primer cinturón de seguridad a 200 metros** del foco del atentado o del efecto (vehículo, paquete sospechoso, establecimiento, etc.) sobre el que recaiga la amenaza.

Al interior del cinturón no se permitirá la entrada, salvo a los funcionarios de las Unidades TEDAX-NRBQ y, tan pronto sea posible, a los servicios sanitarios para la evacuación de los heridos.

La finalidad de este primer cinturón de seguridad será, por consiguiente:

- → Proteger el lugar del atentado.
- → Facilitar la evacuación ordenada de los posibles heridos.
- → Evitar desgracias personales ante la posibilidad de nuevas explosiones
- → Evitar la desaparición de los vestigios, señales o huellas que puedan ser utilizados posteriormente como pruebas.
- b) Se establecerá un segundo cinturón de seguridad a 250 metros del foco del atentado o efecto de que se trate.
- c) Ambos cinturones se delimitarán con cinta policial, estableciéndose una única vía de entrada y salida, señalada con conos o tetrápodos, hacia y desde el interior del foco del atentado, vía que será común para todos los actuantes.





- d) Las distancias señaladas para cada cinturón son, en principio, indicativas dada la imposibilidad de establecer distancias precisas antes de conocer las características del lugar de que se trate o la presunta potencialidad del explosivo detectado.
 - Será el Jefe del Dispositivo quien determinará, por consiguiente, la distancia a que se situará el primer cinturón así como las medidas de evacuación que procedan, para lo que tendrá en cuenta el criterio de los TEDAX-NRBQ actuantes en función de los datos que los mismos obtengan del examen del artefacto explosivo o la posibilidad de existencia de un segundo artefacto.
- e) El espacio comprendido entre ambos cinturones estará reservado para el Jefe del Dispositivo, los funcionarios de Policía Científica y el personal que aquél considere que debe prestarle apoyo.
 - Ningún otro funcionario, Autoridad, etc., accederá a dicho espacio sin autorización del Jefe del Dispositivo.
- f) Los medios de comunicación deberán estar situados fuera de la zona delimitada por los dos cinturones de seguridad, lugar en que se dará respuesta a sus necesidades informativas por el órgano correspondiente.
- g) Los funcionarios de Seguridad Ciudadana que protejan los cordones de seguridad, procurarán evitar la grabación por personal ajeno al Cuerpo Nacional de Policía de las técnicas de actuación de los TEDAX-NRBQ, Policía Científica y de los materiales especiales utilizados en las mismas.
- h) La inobservancia o incumplimiento de las normas anteriores, independientemente de perjudicar la necesaria eficacia del servicio al impedir que los funcionarios actuantes desarrollen sus funciones con la concentración necesaria, pueden poner en grave peligro la integridad física de cuantas personas se encuentren indebidamente ubicadas en la zona (Autoridades, funcionarios, sanitarios, prensa, etc.) al poder ser alcanzadas por una segunda explosión.





3.1.1.2 Evacuación de heridos.

- a) El Jefe del Dispositivo nombrará un responsable de la evacuación de heridos.
- b) El Jefe del Dispositivo sólo autorizará la entrada al primer y segundo cinturón al personal de emergencias con camillas. Las ambulancias deberán estacionarse fuera del segundo cinturón.
- c) Si es posible, sólo se utilizará en la evacuación la vía o pasillo de acceso y salida, señalizada con conos o tetrápodos, a la que se hace referencia en el epígrafe anterior. Con ello se evitará confusionismo y se logrará una mayor rapidez en la evacuación.
- d) El responsable de evacuación de heridos tomará nota del número de los mismos, ambulancias y hospitales donde hayan sido evacuados. Si fuera posible, igualmente anotará la identidad de los heridos.
- e) Cuando todos los heridos hayan sido evacuados del lugar, todas las personas se retirarán a la zona exterior al segundo cinturón. Esta operación debe ejecutarse urgentemente, dado que puede darse la posibilidad de que existan segundos artefactos.
- f) En el supuesto de que existan víctimas mortales, los cuerpos no serán movidos ni examinados por los servicios de emergencias, dejándose en el lugar de los hechos hasta que finalicen su actuación los TEDAX-NRBQ y realicen las labores de identificación oportunas los funcionarios de Policía Científica.

3.1.1.3 Evacuación de edificios e instalaciones.

- a) El Jefe del Dispositivo designará un funcionario responsable de la evacuación de edificios e instalaciones.
- b) En caso de que hayan de ser desalojados edificios o instalaciones, la evacuación se ha de efectuar de forma ordenada, con la máxima rapidez y evitando cualquier tipo de alteración.
- c) Antes de proceder al desalojo, debe preverse una vía de salida y a ser posible señalizarse (cintas, conos, etc.).





- d) El desalojo debe iniciarse y desarrollarse mediante instrucciones claras y precisas a través del equipo de megafonía.
- e) Las personas desalojadas se situarán obligatoriamente en la zona exterior de los dos cordones de seguridad descritos.
- f) Si se tuviese conocimiento de que en el edificio se encontrasen personas ancianas, discapacitadas o enfermas que pudieran tener dificultades en valerse por si mismas, se dispondrá lo necesario para su evacuación, contando si fuera preciso con las dotaciones de los servicios de emergencias.
- g) En el caso de que el edificio o instalación a evacuar cuente con un plan de evacuación establecido, el desalojo se realizará de acuerdo con lo establecido en el mismo.

3.1.2 TEDAX-NRBQ.

- a) Su actuación se ajustará a las normas propias de la especialidad y, concretamente, a las instrucciones impartidas por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, a la que darán inmediata cuenta de la incidencia.
- b) La función de los TEDAX-NRBQ es prioritaria y no se permitirá la entrada a ningún otro funcionario hasta que no hayan finalizado su actuación.
- c) Se insiste en que deben ser los únicos que inicialmente penetren en la zona delimitada por el primer cinturón de seguridad. De ahí que, en caso de existencia de heridos, éstos se retirarán urgentemente.
- d) Su tarea primordial, en el supuesto de explosión de artefacto, es la de detectar la presencia de otros artefactos explosivos o incendiarios o agentes NRBQ, procediendo, en su caso, a la desactivación o neutralización, recogida y transporte de los mismos.

En el supuesto de amenaza, procederán a las labores de detección del posible artefacto y, en caso positivo, a su desactivación, neutralización o destrucción, recogida y transporte.





- e) Junto con Guías Caninos llevarán a cabo, en su caso, la localización de posibles trampas-bomba o la existencia de segundos artefactos, teniendo en cuenta las Normas de Actuación Coordinada y Conjunta. Asimismo, cuando las circunstancias lo requieran, contarán con la colaboración de Unidades de Subsuelo, que se desarrollará de acuerdo con el Protocolo de Actuación Conjunta.
- f) Comunicarán al Jefe del Dispositivo el período de espera que determinen en el supuesto de otras posibles explosiones.
- g) El Jefe de Grupo de Desactivación de Explosivos y NRBQ, y en su defecto el funcionario TEDAX-NRBQ responsable de la intervención, podrá paralizar la misma si observa que no se cumplen las normas de seguridad establecidas, así como exigir al Jefe del Dispositivo su inmediato restablecimiento.
- h) Procederán a la búsqueda, localización y recogida de todos los componentes del artefacto o restos y muestras relacionados con los mismos para su análisis, investigación y estudios técnicos pertinentes. La labor de búsqueda y localización de restos se efectuará en unión de Policía Científica, redactándose conjuntamente un acta en la que se describirán todos y cada uno de los elementos, restos y muestras recogidas, pormenorizando las actuaciones realizadas en el lugar del hecho.
- i) Tras los estudios preliminares de los restos y componentes del artefacto explosivo por los TEDAX-NRBQ y Policía Científica en el ámbito de sus respectivas competencias, se trasladarán a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ de la Comisaría General de Información, donde los representantes de uno y otro servicio se harán cargo de los elementos, restos o vestigios de interés dentro del ámbito de sus funciones.
- j) Aquellos elementos y restos que formen parte de artefactos explosivos de los que se haya hecho cargo Policía Científica, después de inspeccionados en la búsqueda de huellas o indicios físicos, químicos o biológicos, serán trasladados a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ (Comisaría General de Información), donde quedarán en depósito a disposición de la Autoridad Judicial según disponen las normas de esta especialidad.





3.1.3 Policía Científica.

- a) Al lugar del hecho acudirá un Equipo de Policía Científica, cuyo responsable, tras contactar y presentarse al Jefe del Dispositivo, coordinará y dirigirá todas las actuaciones que lleven a cabo los miembros del Equipo. Para la práctica de la Inspección Ocular, será acompañado de los especialistas que se estime conveniente por parte del máximo responsable de la Brigada o Unidad de Policía Científica.
- b) Tienen competencia para la realización de la Inspección Ocular Técnico-Policial del lugar del suceso, así como para la recogida de todos aquellos vestigios, indicios o muestras hallados en el mismo, excepto los componentes del artefacto o restos y muestras relacionadas con éstos. Su actuación se ajustará a las normas propias de su especialidad y, concretamente, al Manual de Normas de Procedimiento de la Comisaría General de Policía Científica.
- c) Inmediatamente que se tenga conocimiento del atentado terrorista en la Unidad de Policía Científica correspondiente, se comunicará a la Comisaría General de Policía Científica en donde se valorará, en función de las dimensiones del hecho, la forma de intervención de los funcionarios de la Sección de Actuaciones Especiales, de la propia Comisaría General de Policía Científica.
- d) Una vez examinado por los TEDAX-NRBQ el vehículo utilizado para albergar el artefacto, se trasladará a la Unidad de Policía Científica correspondiente para posteriores inspecciones. El traslado debe efectuarse cuando así lo indique el Jefe del Equipo de Policía Científica al Jefe del Dispositivo, quién proveerá lo necesario para ello.
- e) Desde el primer momento deberá darse la mas amplia coordinación entre el Jefe del Equipo de Policía Científica y el Jefe del Dispositivo.
- g) En el caso de existir personas fallecidas a consecuencia del atentado, por parte de Policía Científica se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para determinar, con la máxima rapidez posible, la total identificación de las víctimas, realizando posteriormente la correspondiente Inspección Ocular Técnico-





Policial. Durante esta actuación y hasta su finalización sólo podrán acceder al primer cinturón, además de los funcionarios de Policía Científica, la Comisión Judicial.

Se guardará especial diligencia en impedir que cualquier persona ajena a este cometido realice fotografías.

3.1.4 Información.

3.1.4.1 Valoración de la amenaza e inicio de investigaciones.

Recibida, en su caso, la amenaza de atentado en el servicio policial correspondiente (Sala 091, centralita de Comisaría, etc.), la misma se pondrá en conocimiento inmediato de los responsables de los Servicios de Información, con el fin de recabar los primeros datos, claros y concretos, referidos a los siguientes extremos:

- Medio de comunicación o entidad que ha recibido la amenaza.
- Procedimiento de recepción de la amenaza (teléfono, correo electrónico, fax, etc.).
- Contenido de la comunicación (hora de la llamada; lugar del atentado; hora del atentado; procedimiento para cometer el atentado; etc.)
- Organización que reivindica.
- Forma de realizarla (particularidades del comunicante).

3.1.4.2 Instrucción de atestados.

Dado que la instrucción de los atestados derivados de la comisión de atentados terroristas corresponden a las Unidades de Información, el funcionario que sea designado como Instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Coordinación con el Jefe del Dispositivo, a fin de tener conocimiento en cada momento de las actuaciones desarrolladas.
- Colaboración con la Comisión Judicial en el lugar de los hechos con el fin de disponer la realización de las diligencias que la





Autoridad Judicial determine y, en su caso, solicitar otras que en ese momento el Instructor considere necesarias.

- Coordinación en el lugar de los hechos con Policía Científica para tener conocimiento inmediato de los resultados que impliquen la conveniencia de llevar a cabo una actuación operativa inmediata.
- Recabar, controlar y coordinar toda la información derivada del atentado que deba ser transmitida a la Autoridad judicial. Asimismo, evitará la filtración de datos que puedan afectar a las investigaciones.

3.1.4.3 Actuación operativa.

Dirigida por el responsable de la Brigada o Servicio de Información correspondiente, o por el funcionario que éste designe, su intervención estará encaminada al desarrollo de las investigaciones relacionadas con el atentado. Entre otras, las siguientes:

- Comprobación de los vehículos estacionados en la zona para la posible localización de otros artefactos explosivos.
- Localización, entrevistas y toma de declaración a posibles testigos.
- Determinación de las señas y características de los autores.
- Fijación de objetivos de investigación en función de las hipótesis indiciarias deducidas de la inspección inicial.
- Localización de cámaras registradoras de imágenes, tanto públicas como privadas situadas en la vía pública o establecimientos, así como de imágenes recogidas por particulares.
- Activación de los dispositivos planificados para supuestos de atentado.





3.1.5 Colaboración con otros Servicios de Emergencias.

Todos los servicios de emergencias supeditarán su actuación a cuanto establezca el Jefe del Dispositivo.

Los efectivos y vehículos de cuantos servicios de emergencia intervengan en el dispositivo, se situarán fuera del segundo cinturón de seguridad.

3.1.5.1 Policía Local.

La Sala del 091 solicitará su colaboración para el establecimiento de un tercer cinturón de desvío de tráfico.

3.1.5.2 Servicios Sanitarios.

- a) La Sala del 091 solicitará su colaboración, la que se adecuará a lo dispuesto en el apartado 3.1.1.2.
- b) En el caso de que los servicios sanitarios hayan de establecer "hospitales de campaña", se efectuará fuera del segundo cinturón.

3.1.5.3 Servicios de extinción de incendios y Salvamento.

- a) La Sala del 091 solicitará su colaboración en los mismos términos que en los apartados anteriores.
- El Jefe del Dispositivo valorará la conveniencia del uso de agua a presión por estos servicios, dado el efecto destructivo de huellas e indicios que producen.
- c) En el supuesto de atentados en el interior de edificios o instalaciones, estos servicios asegurarán la estructura de los mismos para realizar las operaciones en condiciones adecuadas.
- d) Una vez finalizada su labor saldrán del primer círculo, permaneciendo los responsables de los mismos entre este primer circulo y el segundo, a disposición del Jefe del Dispositivo por si tuvieran que ser requeridos por éste para actuaciones posteriores.





3.2 ATENTADOS COMETIDOS A PIE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO MÓVIL CON ARMAS DE FUEGO.

Como regla general debe mantenerse el esquema señalado en los apartados anteriores, si bien hay que orientar el dispositivo de forma primordial a la búsqueda y localización de los autores del hecho. A tal efecto, se tendrán en cuenta las consideraciones que a continuación se desarrollan.

3.2.1 Seguridad Ciudadana.

- a) Únicamente se establecerá un cinturón de seguridad a 100 metros del lugar del atentado.
- b) Las Unidades de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta la movilidad con la que los terroristas ejecutan la acción y la rapidez en su huída, establecerán dispositivos de cierre cuya ejecución se acomodará a las fases que se establecen en el apartado 3.3.

3.2.2 Información.

Su actuación se ajustará a lo ya dispuesto en el apartado 3.1.4, debiendo centrar los funcionarios su actuación en las entrevistas a los posibles testigos para la averiguación de las señas y características de los autores, realizando todas aquellas diligencias que pudieran contribuir a su identificación y posterior detención.

3.2.3 Policía Científica.

Se practicará la correspondiente Inspección Ocular en el lugar de los hechos, ajustándose a lo establecido en el apartado 3.1.3, con el fin de recoger todos aquellos indicios que aparezcan el lugar del atentado y que tengan relación con el mismo, principalmente, vainas, balas, etc., debiendo realizar los estudios balísticos oportunos, así como reportaje fotográfico y videográfico.





3.3 DISPOSITIVOS DE CIERRE PRÓXIMO Y LEJANO.

Tanto en los atentados cometidos con artefacto explosivo (apartado 3.1) como en los cometidos a con armas de fuego a pié o por cualquier otro medio móvil (apartado 3.2), resulta fundamental llevar a cabo con la mayor celeridad posible un dispositivo tendente a la detección, identificación y detención de los autores del mismo.

Tales dispositivos se enfocan tanto en la detección inmediata tras la comisión del atentado (dispositivo de cierre próximo) cuanto en la que pretende evitar la salida de la ciudad de los terroristas (dispositivo de cierre lejano).

Ambos dispositivos estarán previamente definidos por cada una de las Comisarías, atendiendo a las características propias de cada ciudad, y contendrán los puntos que se especifican a continuación.

3.3.1 Dispositivo de cierre próximo.

 a) Cada Brigada Provincial o Local de Seguridad Ciudadana planificarán dispositivos de cierre, ajustados a los distritos o sectores de la geografía urbana de que se trate.

Dichos dispositivos especificarán, entre otros extremos:

- Las posibles rutas de huida, entre las cuales deberá contemplarse las estaciones/paradas de "metro" u otros medios de transporte, tanto las cercanas al lugar del hecho como las situadas en barrios periféricos y que pudieran ser el destino de los terroristas.
- Las dotaciones policiales a emplear.
- La actuación de las diferentes Unidades operativas y la coordinación de las mismas.
- b) Será el Jefe de Sala quien, teniendo en cuanta el lugar del hecho, prevea las posibles salidas de los terrorista y comisione a las mismas las dotaciones precisas.





- c) Las dotaciones de radiopatrullas y aquellas otras que se determinen (dando prioridad a las Unidades de motocicletas por su movilidad), cubrirán las salidas que puedan ser utilizadas por los terroristas y que estén más próximas al lugar del atentado. En la medida en que el número de efectivos lo permita, se dispondrá de una reserva de UIP o UPR para su actuación en caso necesario
- c) Las Unidades y funcionarios que se encuentren en el lugar de los hechos y que no fueren destinados a las misiones anteriormente señaladas, serán comisionados para efectuar labores de control en puntos alejados al lugar donde se han producido los hechos.

3.3.2 Dispositivo de cierre lejano.

Tiene por finalidad cubrir las salidas de la ciudad tras la comisión de un atentado terrorista, con el objetivo de detectar a los autores del mismo.

Cada Plantilla policial dispondrá de un dispositivo previamente establecido al respecto, debiéndose contemplar en el mismo los puntos indicados en el apartado anterior.

3.4 ATENTADOS COMETIDOS CON ARTEFACTOS CON AGENTES NRBQ (NUCLEAR, RADIOLÓGICA, BIOLÓGICA Y QUÍMICA), ARTEFACTOS MIXTOS O LAS AMENAZAS CUANDO SE PRESUMAN REALES.

En este tipo de riesgo, todos los actuantes deben tener presente cinco aspectos fundamentales:

- La colaboración y coordinación con otros servicios de emergencias y expertos es fundamental, tanto en lo relativo a medidas preventivas como en lo referente a las tareas a desarrollar en el lugar del atentado y actuaciones posteriores.
- Las medidas policiales aplicables en situaciones "convencionales" pueden resultar insuficientes ante la presencia de estos agentes, de ahí que la intervención y el asesoramiento del TEDAX-NRBQ al Jefe del Dispositivo y demás componentes, adquiera especial relevancia.
- 3. La presencia de contaminación por la liberación de agentes nucleares, radiológicos, biológicos o químicos, hace imprescindible la





descontaminación previa de los afectados antes de que abandonen la zona, para evitar que se agraven las consecuencias.

- 4. Los efectos psicológicos en los ciudadanos afectados y en la población en general, puede producir pánico que, en algunos casos, conlleva más peligro que las propias sustancias. La profesionalidad de los servicios policiales y su colaboración con otros servicios públicos, debe contribuir a mitigar dichos efectos.
- 5. Se trata de un incidente dinámico, cuya evolución en el tiempo determina la forma de actuación.

La amenaza mediante el empleo de agentes NRBQ, puede presentar dos modalidades:

- 3.4.1 Que el atentado terrorista suponga un <u>riesgo colectivo</u>, mediante la liberación de agentes NRBQ.
- 3.4.2 Que la agresión o amenaza suponga un <u>riesgo individual o</u> <u>reducido</u>, bien por el envío de una carta o paquete a una persona o entidad concreta, o por la liberación de agentes NRBQ.
- 3.4.1 ATENTADO O AMENAZA CON RIESGO COLECTIVO POR LA LIBERACIÓN DE AGENTES NRBQ.
- 3.4.1.1 Seguridad Ciudadana.
 - 3.4.1.1.1 Medidas de Protección (Ver Gráfico II, Pág. 27).
 - a) Las Unidades de Seguridad Ciudadana establecerán, en primer lugar, un cinturón externo de seguridad, a unos 600 metros de distancia del foco de diseminación de sustancias o irradiación, utilizando los funcionarios actuantes material de protección básico (mascarillas y guantes).

La finalidad de este cordón de seguridad es:

- Delimitar una zona eventualmente limpia.





- Evitar que nadie entre en la zona delimitada, incluidas Autoridades, hasta que el Jefe del Dispositivo no lo autorice.
- Establecer un espacio de aislamiento para las personas que hayan estado en contacto con la zona contaminada, hasta que lleguen los servicios sanitarios y de descontaminación.
- Tomar los datos de identidad de las personas que están o se van incorporando al lugar o lugares destinados a aislamiento.
- b) A unos 150 metros del lugar del incidente, los TEDAX-NRBQ delimitarán la **zona caliente** (máximo riesgo) de la **zona templada** (riesgo moderado), con balizamiento, cinta policial u otros medios.
 - El espacio entre el primer cinturón y el foco del atentado estará estrictamente reservado a los funcionarios TEDAX-NRBQ y a los servicios cuya colaboración haya sido solicitada a través del Jefe del Dispositivo.
- c) Las Unidades de Seguridad Ciudadana (Radiopatrullas, UIP, UPR, Unidades de Subsuelo) o, en su defecto, otras unidades policiales, a unos 300 metros del foco de diseminación o irradiación establecerán un cinturón interno de seguridad, (segundo cinturón), delimitando la zona templada (riesgo moderado) de la zona fría (zona sin riesgo), utilizando dentro de la primera trajes de protección ligera, guantes y máscara.
- d) Las Unidades de Subsuelo colaborarán con este primer Cinturón
- e) Las Unidades de Seguridad Ciudadana anteriormente indicadas, prestarán apoyo a los TEDAX-NRBQ y a los servicios de emergencia.
- f) El espacio comprendido entre el segundo y primer cinturón estará destinado a vehículos de servicios de emergencias o de apoyo a los TEDAX-NRBQ, hospitales de campaña y estancia en espera de traslado de afectados ya descontaminados. En esta zona se situará también el Jefe del Dispositivo, así como el personal que debe prestarle apoyo.





- g) En cuanto a los criterios sobre las distancias a establecer en los supuestos con presencia NRBQ, el perímetro de los cinturones policiales tendrá un radio variable sobre las distancias indicadas en función del agente liberado, las condiciones meteorológicas, la presencia de barreras naturales, etc. Los TEDAX-NRBQ, tras valorar el incidente, pueden indicar al Jefe del Dispositivo una ampliación o reducción de las distancias, según la evolución del mismo.
- h) Todas las zonas tendrán señalizados pasos de vehículos e intervinientes, uno en sentido de entrada y otro en sentido salida del incidente.

La utilización exclusiva de los mismos para salir o entrar de una zona a otra, se debe observar de forma estricta, incluidos los componentes de los cordones de seguridad.

3.4.1.1.2 Evacuación de heridos o afectados.

- a) El Jefe de Dispositivo nombrará un responsable de la evacuación de heridos o afectados.
- b) Los heridos o afectados deben ser trasladados a los centros hospitalarios de referencia establecidos para los distintos riesgos, una vez que hayan sido descontaminados.
- c) Al interior de la **zona caliente** (balizamiento a 150 metros del punto del incidente) solamente se permitirá la entrada de personal de emergencias, provistos de la protección adecuada, con autorización del responsable de TEDAX-NRBQ.
- d) El responsable de la evacuación tomará nota del número de los afectados, ambulancias y hospitales donde hayan sido evacuados, así como de los datos de identidad de los mismos, si fuera posible.





3.4.1.1.3 Evacuación o confinamiento de edificios e instalaciones.

- a) El Jefe de Dispositivo designará un funcionario responsable de la evacuación o confinamiento de edificios e instalaciones.
- El responsable de la evacuación tomará la decisión de evacuar o confinar asesorado por especialistas, determinando la forma de realizar estas operaciones.
- c) Los evacuados que hayan estado en contacto con la zona contaminada, deberán ser conducidos a la zona de aislamiento previamente establecida, en espera de la llegada de los servicios sanitarios y de descontaminación.
- d) Si se tuviese conocimiento de que en el edificio se encontrasen personas ancianas, discapacitadas o enfermas que pudieran tener dificultades en valerse por si mismas, se ayudará a su evacuación. Si estas personas hubieran estado en zona contaminada, se contará con las dotaciones de los servicios de emergencia provistos de la protección adecuada.

3.4.1.2 TEDAX-NRBQ.

- a) A unos 150 metros del lugar del incidente, los TEDAX-NRBQ delimitarán la **zona caliente** (máximo riesgo) de la **zona templada** (riesgo moderado), con balizamiento, cinta policial u otros medios.
 - El espacio entre el primer cinturón y el foco del atentado estará estrictamente reservado a los funcionarios TEDAX-NRBQ y a los servicios cuya colaboración haya sido solicitada a través del Jefe del Dispositivo.
- b) La actuación de los TEDAX-NRBQ es prioritaria y no se permitirá la entrada a ninguna otra persona hasta que no hayan finalizado su actuación, salvo que éstos reclamen la presencia de otros técnicos o especialistas a través del Jefe del Dispositivo. En su intervención, observarán las normas de la especialidad y las instrucciones impartidas por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ.





- c) Serán los encargados de la recogida de muestras, de asegurarlas y de trasladarlas a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, donde se aplicarán las actuaciones técnico-operativas correspondientes y, en su caso, posterior traslado a los Laboratorios de Referencia.
- d) El responsable de las actuaciones técnico operativas dentro de la zona de máximo riesgo es el Jefe del Grupo de Desactivación de Explosivos y NRBQ o, en su defecto, el TEDAX-NRBQ que le sustituya. Serán sus funciones:
 - Proponer al Jefe de Dispositivo la distancia adecuada de los cordones de seguridad y asesorar sobre el desalojo, evacuación o aislamiento.
 - Establecer las condiciones de protección física que deben observar los que accedan a la zona.
 - Autorizar el acceso a esta zona de los servicios de bomberos y sanitarios o de otras instituciones especializadas en estos riesgos, coordinando sus actuaciones.
 - Determinar, en unión de los restantes servicios de emergencia, la ubicación del Puesto de Mando Avanzado y el lugar donde deba instalarse la estación o estaciones de descontaminación.
 - En unión de otros servicios con medios y competencias en NRBQ, asegurar la zona y comprobar que ya no está contaminada, proponiendo al Jefe del Dispositivo actuaciones de Policía Científica o de otras instituciones para restablecer la normalidad.
 - Cuando las decisiones técnico-operativas tengan incidencia en las actuaciones del resto del dispositivo, debe comunicarlas previamente al Jefe del Dispositivo, con el que estará en permanente contacto.





3.4.1.3 Policía Científica.

- a) Iniciarán su labor cuando la zona se encuentre asegurada y, siempre, por indicación del Jefe del Dispositivo.
- b) Efectuarán la recogida, traslado, examen y estudio de cualquier indicio o vestigio ajeno a los artefactos mixtos o agentes NRBQ.
- c) La especialidad de desactivación de explosivos y NRBQ prestará el apoyo técnico y material necesario para el estudio y análisis de objetos o vestigios, cuando exista la posibilidad de destrucción total o parcial de los mismos por el proceso de descontaminación.
- d) Policía Científica prestará apoyo a los especialistas TEDAX-NRBQ, con aquellos funcionarios especializados en análisis químicos y biológicos, así como en medios audiovisuales, cuando aquellos lo consideren necesario.

3.4.1.4 Descontaminación.

- a) Si se ha liberado el agente NRBQ, todas las personas, vehículos, equipos y materiales que han estado en contacto con el mismo deben ser descontaminados. Esta operación debe ser realizada antes de abandonar la zona templada, para evitar el esparcimiento de la contaminación a otras personas o lugares.
- b) Si ha existido contaminación, las Unidades de Seguridad Ciudadana controlarán que nadie abandone la zona templada sin ser previamente descontaminado.
- c) Si no hay personas contaminadas y el riesgo ha sido moderado, TEDAX-NRBQ llevará a cabo su propia descontaminación operativa en actuantes, equipos y materiales usados.
- d) La persona designada como responsable de descontaminación es la encargada de asegurar este proceso.





3.4.1.5 Coordinación con otras Instituciones.

- a) El Jefe del Dispositivo recabará la presencia de otros servicios de emergencia e instituciones con competencias en la gestión de la crisis, previo asesoramiento del Jefe del Grupo de Desactivación de Explosivos y NRBQ o del TEDAX-NRBQ que le sustituya.
- b) El Puesto de Mando Avanzado para la gestión técnico-operativa del incidente, se formará con el responsable del Grupo TEDAX-NRBQ, que determinará su lugar de emplazamiento, conjuntamente con los responsables de los servicios de emergencias presentes.
- c) El Puesto de Mando Avanzado estará en permanente contacto con el Centro de Coordinación de la crisis, a través del Jefe del Dispositivo.
- d) Las unidades policiales facilitarán que los servicios de emergencia con competencia en esta materia, realicen las tareas de descontaminación y proporcionen ropa o protección para los afectados, atención médica de urgencia y traslado a los centros hospitalarios de referencia.
- e) Una vez asegurada la zona y realizadas las labores de recogida de muestras, se procederá a la recuperación del escenario por los servicios correspondientes.
- f) La labor del párrafo anterior será controlada por funcionarios TEDAX-NRBQ, los cuales comunicarán al Jefe del Dispositivo el momento de retirar los cordones de seguridad y protección.

3.4.2 ATENTADO O AMENAZA CON RIESGO INDIVIDUAL O REDUCIDO POR EL ENVIO DE CARTA O PAQUETE O POR LA LIBERACIÓN DE AGENTES NRBQ.

Recibida una comunicación sobre la presencia de un sobre o paquete sospechoso de contener agentes NRBQ, o sobre la liberación de los mismos, será inmediatamente comunicado al Grupo de Desactivación de Explosivos y NRBQ y a la Brigada o Unidad de Información, facilitándole al comunicante las recomendaciones básicas sobre cómo proceder hasta la llegada de los especialistas.





Actuaciones Policiales

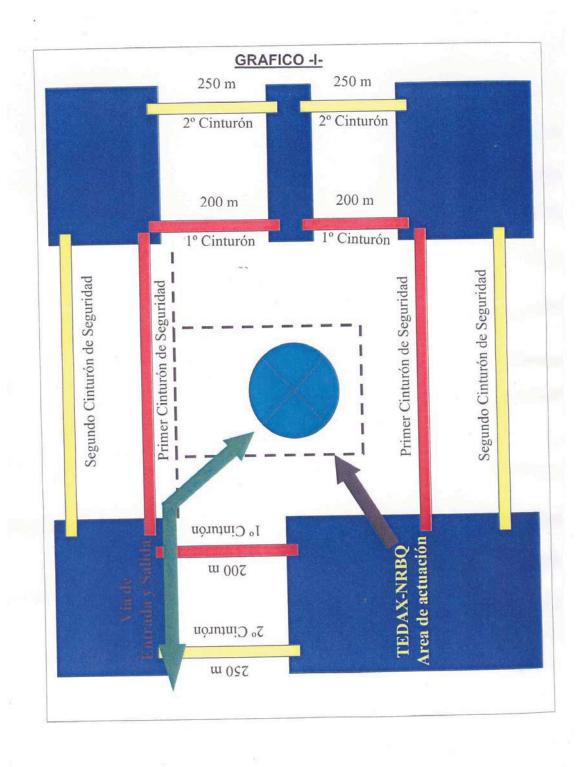
En estos casos, los servicios policiales que intervengan en primera instancia (Unidades de Seguridad Ciudadana) llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

- Adoptar medidas de autoprotección, evitando la exposición innecesaria en el lugar afectado.
- Adoptar las medidas necesarias para aislar el lugar en que se encuentra el sobre o paquete sospechoso.
- No permitir la entrada de otras personas.
- Tomar nota de los datos de identidad de las personas que hubieran tenido contacto con el objeto sospechoso.
- Impedir que estas personas abandonen dicho lugar, salvo en caso de necesidad.
- Permanecer allí hasta la llegada de los TEDAX-NRBQ. Estos especialistas, con los medios y procedimientos propios de la especialidad, llevarán cabo las actuaciones técnico-operativas correspondientes.
- Las muestras recogidas por los TEDAX-NRBQ, debidamente aseguradas, deben ser trasladadas hasta la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, donde se aplicarán las actuaciones técnico-operativas correspondientes y, en su caso, posterior traslado a los Laboratorios de Referencia.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA







DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA

